

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 6 escudos.—Por seis meses 5 escudos y 500 milésimas.—Por tres meses 2 escudos.—Por un mes 800 milésimas de escudo.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 8 escudos.—Por seis meses 5 escudos.—Por tres meses 3 escudos.—Por un mes un escudo.—Números sueltos 100 milésimas de escudo.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal, número 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 185.

En el día de hoy he tomado posesion del cargo de Gobernador en comision de esta provincia, cumpliendo lo acordado por el Poder Ejecutivo en decreto de 24 de Mayo último.

Con la satisfaccion mas completa vuelvo á ocupar este puesto en el cual tantas pruebas se me dieron de aprecio y de consideracion y donde encontré en la época de mi administracion anterior por parte de las autoridades y municipios, y de los ciudadanos todos, la cooperacion mas decidida en los asuntos del servicio y el respeto mas profundo á las disposiciones vigentes ó las resoluciones administrativas.

Cuento desde luego con encontrar en este nuevo período de mi mando la misma cooperacion y el mismo respeto hermanados con la tranquilidad pública y la libertad individual; y por mi parte prestaré el más decidido apoyo al ejercicio de las garantías y libertades conquistadas por la Soberanía Nacional, haciendo cuanto esté en mi posibilidad para conseguir el desarrollo de la riqueza del país.

Palencia 6 de Junio de 1869.—

Pedro M. Angulo.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de la Sesion del 2 de Marzo de 1869.

Leida el acta anterior, fué aprobada.

Se manifestó estaba pendiente el

asunto del quinto Francisco Ibañez, por el cupo de Villaluenga y Gavínos, en el reemplazo del año próximo pasado y habiéndose presentado el comisionado por el Ayuntamiento que le traia á su cargo; oidas sus esplicaciones y vistos los antecedentes, y habiéndose cumplido con las disposiciones legales para completar el número de soldados pedidos y contingente de aquel pueblo con los mozos sorteados en el de mil ochocientos sesenta y seis; la Diputacion acordó que en el término de ocho días á contar desde el en que reciba la orden el Ayuntamiento, procederá al llamamiento y declaracion de un soldado y suplente entre los mozos sorteados en el año de mil ochocientos sesenta y seis, con arreglo á los artículos 87 y siguientes de la ley de reemplazos, para completar el número de soldados pedidos al mismo, é inmediatamente hará la traslacion de quintos para la entrega en la caja de la provincia.

Dada lectura de una comunicacion del Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis, participando se autorice persona que recoja la cantidad de tres mil reales que destina á la casa de Maternidad y Hospicio de esta ciudad; la Diputacion acordó dar las gracias á su Ilustrisima por su donativo y comisionar á D. Casimiro Junco, Director de los Establecimientos de Beneficencia para percibir dicha cantidad, encargando á este proponga á la Comision especial del ramo la mas conveniente y provechosa inversion.

Acto continuo el Sr. Lopez, manifestó tiene conocimiento que la Diputacion habia adquirido en años anteriores una coleccion de máquinas agricolas que se encuentran en para-

jes de muy malas condiciones y que para su mejor conservacion, y que responda al objeto de su adquisicion, proponia se reunan y habiliten en uno de los locales de la Escuela Normal, situada próxima á la plaza donde se celebra el mercado de granos, y se espongan al público todos los juéves desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde, estando á cargo del Director y Dependiente de dicha escuela, procurando aquel completar la coleccion con las demas máquinas y aperos de labranza que existen en los gabinetes como parte científica de la misma, y en vista de la oportunidad de la indicacion del Sr. Lopez; la Diputacion acordó en conformidad á la misma recomendar á la Comision permanente de Fomento su pronta ejecucion.

Dada cuenta de una comunicacion del Comisario de Guerra de esta Capital, reiterando se le señalen los precios á que han de abonarse los artículos suministrados por los pueblos de esta provincia en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos á individuos del ejército; la Diputacion en vista de no haberse remitido todos los datos de la segunda quincena de Diciembre acordó, que los de la primera quincena del citado Diciembre sirvan de tipo para la segunda, formándose por ellos el estado para su publicacion.

Dada cuenta de una comunicacion del acuerdo del Ayuntamiento de Grijota, para pedir autorizacion de poder disponer de mil doscientos setenta y un escudos, seiscientas milésimas existentes en arcas, de un censo que tiene contra sí dicho pueblo, con objeto de cubrir los descu-

biertos de aquel municipio; la Diputacion acordó aprobar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento para disponer de dicha cantidad á fin de que cubra sus atenciones y á calidad de reintegro.

Dada cuenta de dos esposiciones de Leonardo Ruiz Saldaña, vecino de Arconada, solicitando se le admita la dimision del cargo de Alcalde; la Diputacion acordó que informe el Ayuntamiento sobre el particular.

Dada cuenta de una esposicion del Ayuntamiento de Villasila y Villamelendro, pidiendo autorizacion para enagenar dos pedazos de campo tieso de comun aprovechamiento, que componen trece obradas poco más ó menos, para atender á las necesidades del municipio y clase proletaria; la Diputacion acordó se manifieste al Alcalde instruya el oportuno espediente segun lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Setiembre de 1849.

Dada cuenta de una certificacion del acuerdo del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Villovieco, pidiendo autorizacion para la venta de cincuenta chopos del arbolado del comun de vecinos, para atender con su importe á la recomposicion de un puente; la Diputacion acordó conceder la corta de los cincuenta chopos, con obligacion de plantar doble número, haciéndose la venta en pública licitacion y dando cuenta de la inversion del producto que resulte.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Villada y certificado del acuerdo del Ayuntamiento, para la poda de ciento veinte árboles é invertir el producto en nueva plantacion; la Diputacion acordó conceder á dicho Ayuntamiento lo que solicita.

Dada cuenta de un espediente que remite el Alcalde de Becerril de Campos, instruido para la venta en pública subasta de trescientas noventa y nueve obradas, una cuarta y cuarenta y un palos del monte de comun aprovechamiento, divididas en once quíñones, y emplear su valor en obras de utilidad pública para dar trabajo á los braceros; la Diputacion acordó autorizar la venta de los terrenos cuya enagenacion se solicita, fijando edictos para la subasta por término de treinta dias y unida la certificacion del Secretario del Gobierno de provincia, se remita el espediente á la superioridad para su aprobacion.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Revilla de Collazes y certificado del acuerdo de aquel municipio y asociados, solicitando autorizacion para repartir un roble ó chopo por vecino, para atender á la clase jornalera en la recomposicion del puente y caminos; la Diputacion acordó acceder á lo solicitado reponiendo con doble número las plantas que se cortan, vender estas en pública licitacion, dando en su dia cuenta de la inversion de su producto.

Dada cuenta de una solicitud de Guillermo Fernandez, vecino de Gorzon, pretendiendo pension de lactancia para una niña; la Diputacion acordó concederla por término de cuatro meses.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Antigüedad, participando que el Ayuntamiento acordó la poda del arbolado de un plantío para preservarlo de la oruga y hacer alguna plantacion, la Diputacion acordó que ínterin no remita certificacion del acuerdo en que se manifieste el destino que ha de darse á los despojos que resulten de la poda, no se accede á lo solicitado.

Dada cuenta de una esposicion y certificado del acuerdo del Ayuntamiento de Cervera, para solicitar la corta de ochenta chopos del plantío titulado El Tirador y verificar nueva plantacion en el momento que cuente con los recursos necesarios; la Diputacion acordó pase al Ingeniero de Montes para que informe sobre el particular.

Dada cuenta de una pretension de Fernando Fernandez, vecino de Autilla del Pino, para la admision en la casa de Beneficencia de tres niños huérfanos; la Diputacion acordó el ingreso de uno.

(Se continuará)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Entrambas-aguas.

Don José Ramon Garcia Camba, Licenciado en Jurisprudencia y Administracion, Caballero de la orden militar de Isabel la Católica, condecorado con la Civil de Beneficencia y Juez de primera instancia de Entrambas-aguas y su partido.

Hago saber: que hallándome instruyendo diligencias sumariales sobre la fuga del presidio de Santoña, de los penados Julian Andrés Gordo, Pablo Miguel Cobos, Lucas Cobos Gonzalez y Pedro Gutierrez Mediavilla, he acordado en providencia de este dia entre otras cosas la pronta captura de los fugados, y para ello ruego á los Sres. Gobernadores, Alcaldes, Guardia civil y mas dependientes de la autoridad pública, procedan y dispongan cuantas medidas crean convenientes al reconocido celo que desempeñan por el servicio público, á la prision de dichos confinados fugados; y para que en su caso los pongan con la seguridad debida á disposicion de este Juzgado con todos los efectos que les fueren ocupados, y cuyas señas personales se espresan á continuacion de este anuncio.

Dado en Entrambas-aguas á veintinueve de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve.—José G. Camba.—P. M. de S. S., Pedro Rayon.

Señas personales.

Julian Andrés Gordo, natural de Tormante, provincia de Logroño, de 36 años de edad, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, cara idem, boca idem, barba poblada, color bueno, estatura 5 pies.

Pablo Miguel Cobos, natural de Valdepeñas de la Sierra, provincia de Guadalajara, oficio barrenero, de 37 años de edad, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, cara idem, boca idem, barba poca, color sano, estatura cinco pies y una pulgada.

Lucas Cobos Gonzalez, natural de Valdepeñas de la Sierra, provincia de Guadalajara, de 30 años de edad, pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, cara idem, boca idem, barba poca, color sano, estatura cinco pies y dos pulgadas.

Pedro Gutierrez Mediavilla (a) Charran el Chato, natural de Cobreces, provincia de Santander, de 24 años de edad, tambor, pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba naciente, color moreno, estatura cuatro pies y ocho pulgadas.—Rayon.

Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Don Juan Antonio Hidalgo Rodriguez, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente, segun el efecto citado, llamo y empleo á Manuela Hermo Lopez, vecina de Valdeas de cuarenta y dos años de edad, estatura baja, delgada, bien parecida, redonda de cara y vestida de luto cuando salió de dicho pueblo, contra quien estoy instruyendo causa criminal por robo de varios efectos á su convecino Matias Porrero, para que se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que resultan contra ella; pues de no hacerlo en el término de nueve dias le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia de Don Juan á dos de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Antonio Hidalgo.—Por su mandado, Vicente Blanco.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Juan Monedero y Monedero, Juez de primera instancia de esta capital y pueblos de su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y á testimonio del Escribano que refrenda pende pleito ejecutivo á instancia de Don Clemente Moreno, Arcediano de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad, y de Doña Cristina, Doña Gregoria y Doña Rosa Moreno y Moreno, vecinos de ella, contra Don Pedro Diaz, su convecino, sobre paga de trescientos veinte escudos, procedentes de arriendo de una bodega, para cuya solvencia le fué embargada una tierra, sita en término de esta misma ciudad al pago de la Culebra, de tercera calidad, y cabida de tres obradas, cuatro cuartas y veinte palos, equivalentes á una hectárea, sesenta y siete áreas y sesenta metros; lindero Norte camino que guia á Magaz, Oriente tierra de Don Sotero Gregorio, Poniente otra de la viuda de Don Julian Gonzalez y Mediodia otra de Don Manuel Martinez Durango; tasada á cincuenta escudos la obrada, para cuyo remate en venta he señalado el dia tres de Julio próximo desde las doce de la mañana en adelante en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Palencia á primero de Junio de mil ochocientos sesenta y nueve.—Juan Monedero Monedero.—Por su mandado, Saturnino Ruiz Manrique.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Villagonzalo.

Con autorizacion de la Excm. Diputacion provincial ha acordado este Ayuntamiento proceder á la venta en simultánea y pública subasta de cuatro pedazos de tierra y pradera el dia de Julio próximo en la casa principal de esta villa, de acuerdo de la Excm. Diputacion provincial el mismo dia y hora.

Quíñon unico en término de esta villa.

Un pedazo de pradera, donde llaman Rebollado, hace 40 áreas y 38 centiáreas, ó sean 3 cuarteros; linda por O. Sendero de Abia, S. tierra del comun, P. Ejidos y N. tierra de los herederos de D. Basilio Garcia; tasado en venta en 30 escudos.

Otro pedazo en dicho término, hace 67 áreas y 30 centiáreas, ó sean 5 cuarteros; linda por O. Sendero de Abia, S. planas, P. y N. pradera del comun; tasado en venta en 20 escudos.

Otro pedazo, donde dicen Villahizan, de 26 áreas y 92 centiáreas, ó sea media obrada; linda por O. N. y P. Reguera y S. tierra de Julian Maestro; tasado en venta en 10 escudos.

Otro pedazo en la Geminera, que hace 40 áreas y 38 centiáreas, ó sean 3 cuarteros; linda por O. y N. arroyo, P. via férrea y S. tierra de D. Claudio Gutierrez Sobron, vecino de Herrera; tasado en venta en 80 escudos.

Condiciones.

1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de su tasacion.

2.ª No se admitirá en pago del precio en que quede el remate mas que dinero metálico corriente.

3.ª Verificado el remate y aprobada la venta, que será adjudicada al mejor postor, se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta en cuyo dia será satisfecho el importe íntegro del precio del remate y gastos que se originen.

4.ª Todos los gastos que se originen hasta la toma de razon en el registro de la venta serán de cuenta de los compradores.

5.ª Segun resulta de los datos existentes no aparece que contra las fincas, objeto de la venta, grave carga ó pension alguna; pero si resultase posteriormente se indemnizará al comprador.

Espinosa de Villagonzalo, 1.º de Junio de 1869.—El Alcalde, Valentin Martin.—P. A. D. A., Calisto Marcos, Secretario.

Anuncios particulares.

De la dehesa de Mazuela, en el pueblo de Torquemada, se desmampó una mula, de dos años, seis cuartas y media de alzada, pelo negro y en la pata derecha tiene una untura. La persona que sepa su paradero avisará á su dueño Juan Garcia, vecino de Villahan de Patenzuela, quien abonará los gastos ocasionados.

La persona que hubiese encontrado una burra cardina, doble, edad de 6 á 7 años, alzada 6 cuartas y media, en casas, se servirá entregarla á su dueño Alejandro Sanchez, que vive calle del Cubo, núm. 10, quien dará su hallazgo.